

MANDAMIENTO DE PAGO

MG

RADICADO: 2017-449 MANDAMIENTO DE PAGO
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho, Bucaramanga 25 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en la Ley 1564 de 2012 teniendo en cuenta que reúne los requisitos del art. 82 a 84 y 306 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicta mandamiento de pago a favor de la persona jurídica QUINTA DEL PUENTE CORPORACION EDUCATIVA contra GUILERMO LEON VALDERRAMA MUÑOZ para que en el término de cinco días pague la suma de:

TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. \$3.571.696.00. indexados a la fecha del fallo (21 de octubre de 2020 por concepto de:

Fallo de fecha 21 de octubre de 2020 por daño emergente así: (valor correspondiente a factura de repuestos y mano de obra, valor recorridos y valor de conciliación

Las partes tienen la carga de indexar la condena desde la fecha del fallo (21 de octubre de 2020) hasta el pago total.

TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. \$369.600.00 valor de la liquidación de costas elaborada el (3 de diciembre de 2020).

Por los intereses legales al 6% anual sobre el valor de \$369.600.00.

Notifíquese al demandado conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en el canal digital indicado en la demanda, término para excepcionar diez días hábiles.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

MANDAMIENTO DE PAGO

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89c23295f38ec78fc01baf263099822083f45bce0b3526743c0dc0b8fd083d04

Documento generado en 25/03/2021 08:38:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**